

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)  
**CARMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN**  
Carrera 63 5A 09 Mz a 21 Lt 13  
Galapa, Atlántico

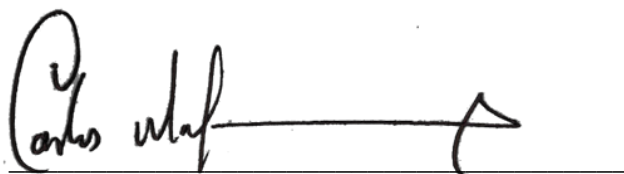
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA – AMBQ.**

**AMB-08-296-001182-2022 FECHA 16/08/2022**

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-296-001182-2022 de fecha 16/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Subdirector Planeación Territorial  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

**RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001182-2022 FECHA 16/08/2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud del procedimiento catastral de mutación de tercera clase, radicada con el No. 0829600028862019 al predio identificado con referencia catastral No.082960103000000240014000000000 del municipio de GALAPA.

Que revisada la información existente en la base catastral vigente, la orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio del municipio de Galapa; la entidad se percató, que el predio identificado con referencia catastral No. 082960103000000240014000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-417229, presenta nuevas construcciones que no registran inscritas en la base catastral vigente del municipio y son objeto de incorporación de los cambios que experimente el predio en su aspecto físico, jurídico y/o económico.

Que para dar trámite a la solicitud, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ de oficio, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 01-301-2022-00004621 de fecha 14/07/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR folio de matrícula inmobiliaria No. 040-417229 de fecha 02/08/2022, base catastral vigente y GDB del municipio de Galapa.

Que el literal c del artículo 115 de la Resolución No. 070 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala: "c)mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios bien sea por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas. También los cambios que se representen respecto del destino económico de los predios."

Que el artículo 126 de la Resolución IGAC No. 070 del 2011 establece, que "la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción catastral."

Que de acuerdo con la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-417229, generada e impresa el 02/08/2022, se evidenciaron cambios físicos en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones y por tanto, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43 y 126 de la Resolución No. 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 71 de la Resolución No. 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000000240014000000000	CERMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN Carrera 63 5A 09 Mz A 21 Lo 13 040-417229	126.00 M2 Lote_Urbanizable_No_Urbanizado	CC	5453546 56,700,000	

*(Handwritten mark)*



NIT 800.055.568-1

I 0103000000240014000000000	CERMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN	CC	5453546		
	Carrera 63 5A 09 Mz A 21 Lo 13	126.0 M2	40.25	69,649,000	2023/01/01
	040-417229	Habitacional			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 16/08/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.).

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su firmeza.

Daño en Barranquilla, a los 16 días del mes de agosto del 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos

Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Ranferis Gabriel Trujillo Marimon-Ejecutor